

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 13 al 16 de junio de 2019, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar a la Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 13 AL 16 DE JUNIO DE 2019 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 195-2019-MTC/12.04 Y N° 217-2019-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1351-2019-MTC/12.04	13-jun	16-jun	US\$ 800.00	LATAM AIRLINES PERU S.A.	ALVAREZ ZEVALLOS, ALFREDO FEDERICO	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	Chequeo técnico Inicial como Capitán y Habilitación de Categoría II/III en simulador de vuelo en el equipo B-787 a su personal aeronáutico.	9624-9625

1776548-4

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Disponen la ampliación del plazo para la recepción de opiniones y sugerencias al proyecto de Resolución que fija las Tarifas de Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 096-2019-OS/CD

Lima, 6 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas (en adelante "Ley de Transparencia en Procedimientos Regulatorios"), en el Anexo B.2 de la Norma de Procedimientos para Fijación de Precios Regulados, aprobada mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD, se establece en su ítem h), que Osinergmin deberá publicar en el Diario Oficial El Peruano y en su portal institucional el proyecto de resolución de Fijación de los Costos de Conexión a la red de distribución eléctrica y la relación de información (informes, estudios, dictámenes o modelos económicos) con la que se sustenta la resolución de fijación, y convocar a audiencia pública para la sustentación de la misma;

Que, de acuerdo a las normas citadas, por regla general Osinergmin solo está obligado a publicar en su portal institucional y en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución de fijación tarifaria conjuntamente con la lista de la información sustentatoria; es decir, no es necesario que publique todos los informes y anexos que sustentan la resolución, dado que, para ello, conforme al Artículo 6 de la Ley de Transparencia en Procedimientos Regulatorios, existe un plazo de

cinco (5) días hábiles para que Osinergmin atienda las solicitudes de información presentadas con el fin de que los interesados puedan acceder a la información con la que se sustenta la resolución de fijación, como informes, estudios, dictámenes o modelos económicos;

Que, en cumplimiento del mencionado ítem h), con fecha 26 de abril del 2019 se publicó en el Diario El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin, la Resolución Osinergmin N° 078-2019-OS/CD con la que se dispone la publicación del proyecto, estableciéndose en su Artículo 2 como plazo máximo para la presentación de opiniones y sugerencias por parte de los interesados, el 10 de junio de 2019;

Que, con el fin de disminuir los costos para acceder a la información y brindar mayor transparencia en el proceso regulatorio, en el Artículo 6 de la Resolución 078 se incorpora el Informe Técnico N° 221-2019-GRT como parte integrante de la misma y, en su Artículo 7 se dispone que la citada resolución sea publicada en el diario oficial y consignada, junto con el mencionado informe, en el portal institucional de Osinergmin. Por ello, correspondía que el Informe Técnico N° 221-2019-GRT se publique conjuntamente con todos sus anexos, a excepción de los videos del anexo 5 a que se refiere el numeral 3.6.1.2 del mismo Informe1, los cuales deben ser solicitados por los interesados de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5 de la Ley de Transparencia en Procedimientos Regulatorios;

Que, vista la solicitud de la empresa Luz del Sur S.A.A. (en adelante "Luz del Sur"), mediante documentos N° GD.19.022 y N° GD.19.026, respecto de una ampliación de 7 días hábiles contados a partir del 10 de junio de 2019 para la presentación de opiniones y sugerencias a la propuesta tarifaria; y habiéndose verificado que la información correspondiente a los anexos del Anexo 5 de dicho informe no fue publicada en esa misma oportunidad en el portal institucional de Osinergmin; de conformidad con el principio de participación que señala que las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde prorrogar el plazo para la presentación de opiniones y sugerencias al proyecto de fijación tarifaria, tanto para Luz del Sur como para cualquier otro administrado;

Que, en consecuencia, considerando el tiempo que podrían requerir terceros interesados para analizar dicha información y solicitar los videos de ser el caso de conformidad con el Artículo 5 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos

Regulatorios de Tarifas, es razonable otorgar un plazo adicional de 14 días hábiles para la presentación de opiniones y comentarios al proyecto tarifario al plazo inicialmente previsto, es decir, hasta el día 28 de junio de 2019 en el horario hábil de Osinergmin, es decir, hasta las 17:30 horas;

Que, finalmente se ha emitido el Informe Técnico Legal N° 272-2019-GRT elaborado por la División de Distribución Eléctrica y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas y a las facultades concedidas por el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 016-2019.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Ampliación de plazo

Disponer la ampliación del plazo previsto en el Artículo 2 de la Resolución Osinergmin N° 078-2019-OS/CD para la recepción de las opiniones y sugerencias al proyecto de Resolución que fija las Tarifas de Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica; hasta el 28 de junio de 2019, debiendo considerar que, en el último día del plazo, solo serán admitidos los comentarios hasta las 17:30 horas.

#### Artículo 2.- Incorporación de informe

Incorporar el Informe Técnico Legal N° 272-2019-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 3.- Publicación de Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y que sea consignada conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 272-2019-GRT en el Portal Institucional: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT-2019.aspx>.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN  
Presidente del Consejo Directivo  
Osinergmin

<sup>1</sup> Los archivos de dichos videos fueron excluidos de la publicación debido a su gran tamaño en megabits.

1776868-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Inician procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión; así como la determinación de costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMAPA HUARAL S.A.**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
DE REGULACIÓN TARIFARIA  
N° 007-2019-SUNASS-GRT

EXP.: 005-2019-SUNASS-GRT-FT

Lima, 4 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento<sup>1</sup> (en adelante Ley Marco), establece en el párrafo 74.1 del artículo 74<sup>2</sup> que las tarifas aprobadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento–Sunass tienen una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 173.1 artículo 173 del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA<sup>3</sup>, la Sunass define y aprueba la fórmula tarifaria de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (en adelante EPS) en función al Plan Maestro Optimizado (PMO) que estas presenten.

Que, el párrafo 173.2 del artículo 173 del Reglamento de la Ley Marco establece que la Sunass puede elaborar el estudio tarifario y aprobar la correspondiente tarifa para las EPS que se encuentren sujetas al Régimen de Apoyo Transitorio (en adelante, RAT) y no cuenten con un estudio tarifario vigente ni Plan de Reflotamiento, previa coordinación con el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (en adelante, **Otass**) respecto del avance de la elaboración del referido Plan de Reflotamiento.

Que, el párrafo 173.5 del artículo 173 del Reglamento de la Ley Marco señala que en los casos que la EPS no cumpla con presentar su **PMO**, la Sunass podrá iniciar de oficio los procedimientos tarifarios de acuerdo con la normativa que emita para dicho fin.

Que, el artículo 34 del Reglamento General de Tarifas<sup>4</sup> (**RGT**) establece que la Gerencia de Regulación Tarifaria (**GRT**) podrá dar inicio de oficio al procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, cuando: (i) la EPS no ha cumplido con presentar su **PMO** o (ii) la solicitud presentada por la EPS ha sido declarada improcedente o inadmisibles y no ha cumplido con la subsanación correspondiente dentro del plazo previsto en el **RGT**.

Que, asimismo, el artículo 35 del **RGT** establece como requisito adicional para el inicio del procedimiento de oficio que la Sunass cuente, de manera suficiente, con la información prevista en el Título 2 y Anexo N° 2 del **RGT**, referidos a la "Metodología para la Formulación del PMO" y "Contenido General del PMO"; caso contrario, la **GRT** podrá solicitar a la EPS la información que considere necesaria.

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 007-2009-SUNASS-CD<sup>5</sup> se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMAPA HUARAL S.A.<sup>6</sup> (en adelante, EMAPA HUARAL) para el quinquenio regulatorio 2009-2014, el cual a la fecha ha concluido.

Que, a través de la Cartas 094-2014-GG/EMAPA HUARAL S.A.<sup>7</sup>, 103-2014-GG/EMAPA HUARAL S.A.<sup>8</sup> y 107-2014-GG/EMAPA HUARAL S.A.<sup>9</sup>, EMAPA HUARAL solicitó la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y la determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades

<sup>1</sup> Publicado el 29 de diciembre de 2016 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

<sup>2</sup> Modificado por el Decreto Legislativo N° 1357, el cual fue publicado en el diario oficial *El Peruano* el 21 de julio de 2018.

<sup>3</sup> Publicado el 26 de junio de 2017 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

<sup>4</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

<sup>5</sup> Publicada el 18 de febrero de 2009 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

<sup>6</sup> Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima

<sup>7</sup> Recibida por la Sunass el 29 de setiembre de 2014.

<sup>8</sup> Recibida por la Sunass el 9 de octubre de 2014.

<sup>9</sup> Recibida por la Sunass el 23 de octubre de 2014.